

VISTOS:

La Ley N° 32185 “Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”; el Decreto Supremo N° 010-2025-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales”; el Informe N° 000103-2025-AMAG/SA-RH emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000083-2025-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000014-2025-AMAG/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000033-2025-AMAG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 00022-2025-AMAG/DG, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye **Pliego Presupuestal**;

Que, en el Artículo 30 de la Ley N° 32185 “Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025”, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles), para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, conforme a lo acordado en la Cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley 31188 “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, del artículo 28 de la Ley 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” y de los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, aprobados mediante Decreto Supremo 008-2022-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2025-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales”, regula la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800.00 (ciento veinte millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, el Anexo I del Decreto Supremo N° 010-2025-EF denominado "Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", se encuentra el detalle y la distribución de los recursos en cada uno de los pliegos del Gobierno Nacional, correspondiendo a la Academia de la Magistratura la suma de S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles);

Que, conforme lo indica el Artículo 2 del referido Decreto Supremo, le corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de los recursos autorizados, con la finalidad de efectivizar el otorgamiento del bono excepcional;

Que, mediante Informe N° 000014-2025-AMAG-OPP, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la propuesta de desagregación de recursos de la AMAG, los cuales han sido autorizados para el otorgamiento del bono excepcional, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto de Supremo N° 010-2025-EF; contando para ello con los insumos brindados por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000103-2025-AMAG/SA-RH de fecha 29 de enero de 2025, y la Secretaría Administrativa mediante Memorando N° 000083-2025-AMAG/SA de la misma fecha;

Que, mediante Informe N° 000033-2025-AMAG/OAJ, de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la formalidad para la aprobación de la misma;

Que mediante Informe N° 000022-2025-AMAG/DG, de fecha 31 de enero de 2025, la Dirección General presenta para su aprobación la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, elevando consigo las opiniones técnica y legal respectivas;

Que, contando con el Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto que presenta la propuesta de desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, así como con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente, y;

De conformidad, con lo establecido en el Decreto de Supremo N° 010-2025-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la desagregación de recursos presupuestales por la suma de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura, los cuales han sido transferidos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TRANSFERIDO (EGRESOS)

SECCION PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

: GOBIERNO CENTRAL
: 040 Academia de la Magistratura
: 014 Academia de la Magistratura
S/20,000.00
=====

TOTAL DEL PLIEGO

S/20,000.00
=====

MONTO DESAGREGADO (según actividad)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios para el personal activo	S/ 4,000.00
21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios para el personal CAS	S/7,400.00
	=====
SUBTOTAL	S/11,400.00
	=====

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5003591 Abogados aspirantes a jueces y fiscales formados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios para el personal activo	S/400.00
21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios para el personal CAS	S/600.00
	=====
SUBTOTAL	S/1,000.00
	=====

ACTIVIDAD	: 5003673 Jueces y fiscales titulares capacitados para el ascenso
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios para el personal activo	S/200.00
21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios para el personal CAS	S/600.00
	=====
SUBTOTAL	S/800.00
	=====

ACTIVIDAD	: 5003675 Jueces, fiscales y auxiliares de justicia especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del despacho judicial y fiscal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios para el personal activo	S/400.00
21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios para el personal CAS	S/ 600.00
	=====
SUBTOTAL	S/1,000.00
	=====

ACTIVIDAD	: 5003711 Servicios académicos complementarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
21.19.3 13 Otros Bonos Extraordinarios para el personal activo	S/1,800.00
21.19.3 14 Otros Bonos Extraordinarios para el personal CAS	S/ 4,000.00
	=====
SUBTOTAL	S/5,800.00
	=====
TOTAL PLIEGO	S/20,000.00
	=====

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" (referido a la desagregación de recursos autorizados), como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO(e)
Academia de la Magistratura

MELT/kms/